



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1348 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; EVIN ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal g) ... **RESOLUCIÓN GAD No.810/23-10-2019.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 22 de mayo de 2019, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-159/2019, revisó las Bases de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019 "Adquisición de Software de Ciberseguridad para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros" y con base en dicha revisión se procedió a publicar la invitación a licitar el 03 de junio de 2019. **CONSIDERANDO (4):** Que el 15 de julio de 2019, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que presentaron ofertas las sociedades: CONSORCIO CEO-EL ORBE; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S. A.; INTELECTOR HONDURAS S.A.; REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.; CENTROMATIC S.A. DE C.V. y TECNASA HONDURAS S.A. **CONSIDERANDO (5):** Que como resultado del proceso de evaluación de las ofertas presentadas, la Gerencia Administrativa, atendiendo las solicitudes de subsanación requeridas por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-247/2019 de fecha 1 de agosto de 2019 y Memorando GITIT-ME-346/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, remitió a los oferentes indicados en dichos informes, las solicitudes de subsanación correspondientes. **CONSIDERANDO (6):** Que una vez recibidas y revisadas las subsanaciones solicitadas, el Comité de Compras según el numeral **CUARTO** del Acta de fecha 13 de septiembre del 2019, acordó: "Concluido el análisis del Dictamen Legal emitido mediante memorando DALDL-





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

DL-275/2019 del 26 de agosto de 2019 y el Informe de Evaluación Técnica emitido mediante memorando **GITIT-ME-402/2019** del 5 de septiembre del 2019, con fundamento en lo establecido en el Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019 denominada **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, Sección II. Datos de la Licitación (DDL) y en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Comité de Compras recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **a) rechazar las ofertas presentadas por las sociedades: CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, el Formulario de Presentación de la oferta, no fue presentado conforme se establece en los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, en virtud que se señaló incorrectamente la denominación del proceso de licitación donde se lee: “...Adquisición de equipo de oficina para uso de la unidad Municipal de Agua y Saneamiento de Gracias (UMASG) Departamento de Lempira HND-016-B...”; siendo la denominación correcta de dicho proceso de licitación: “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”; y **TECNASA HONDURAS, S.A.**, los Formularios de Presentación de la oferta y la Lista de Precios, no fueron presentados conforme lo establecido en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, en virtud que se señaló incorrectamente la denominación de la sociedad donde se lee: **“TECNASA HONDURAS-CCS”** siendo lo correcto: **“TECNASA HONDURAS, S.A.”** de conformidad con lo señalado en el “ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-03-2019 “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, **b) no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades: REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V., INTELLECTOR HONDURAS, S.A. y SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.** en virtud de que no subsanaron los defectos u omisiones requeridos, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; **(c) DESCARTAR** las ofertas presentadas por: **CONSORCIO CEO-EL ORBE** para los Lotes 1 y 2, **TECNASA HONDURAS, S.A.** para el Lote 3, en base al incumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h), Inciso v; (f) IAO 11.1(h), Inciso w; definidas en los Pliegos de Condiciones; **QUINTO:** El Comité de Compras resuelve: instruir a la Gerencia Administrativa para que solicite a la Dirección de Asesoría Legal en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la emisión del Dictamen correspondiente, en base a las recomendaciones formuladas en el numeral CUARTO de la presente Acta, a fin de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019, denominada **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, en virtud que **NINGUNA** de las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Secciones E y G y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y del Documento de Licitación.”. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-3172/2019** del 23 de septiembre de 2019 la Gerencia Administrativa solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión del Dictamen correspondiente en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a fin de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019, denominada **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**. **CONSIDERANDO (8):** Que el Comité de Compras según el numeral Segundo del Acta de fecha 11 de octubre de 2019, procedió a analizar el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando **DALDL-DL-314/2019** del 7 de octubre del 2019 que en su parte conducente concluye: **“CONCLUSIONES.** Con fundamento en la legislación antes transcrita, los dictámenes de la Dirección de Asesoría **DALDL-DL-275/2019** del 26 de agosto de 2019 y Dictamen de Evaluación Técnica contenida en el Memorando **GITIT-ME-402/2019** del 5 de septiembre de 2019 emitido por la Sub Comisión Técnica, y el Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: **1. CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, el Formulario de Presentación de la oferta, no fue presentado conforme se establece en los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, en virtud que se señaló incorrectamente la denominación del proceso de licitación donde se lee: “...Adquisición de equipo de oficina para uso de la unidad Municipal de Agua y Saneamiento de Gracias (UMASG) Departamento de Lempira HND-016-B...”; siendo la denominación correcta de dicho proceso de licitación: “ADQUISICIÓN DE



SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, en consecuencia, siendo este un requisito que conforme con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial, con fundamento en Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, sub cláusula 6.4, que señala: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.”; letra C. Preparación de las Ofertas. Clausula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios, sub cláusula 12.1 que señala: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada”; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas, sub cláusulas 30.1, que señala: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”, 30.3, que indica: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”, Cláusula 32 Examen preliminar de las Ofertas, sub cláusula 32.1, que señala: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo”, 32.2 literal (a) que indica: “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO; ...”, Sección IV. Formularios de la Oferta; Sección II. Datos de la Licitación (DDL), letra A. Disposiciones Generales IAO1.2. que indica: “El nombre y número de identificación de la LPN son: Nombre “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, Numero: No.LPN-CNBS-03-2019”, del documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019, denominada “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, y los Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 letra j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta debe de ser rechazada. **2. TECNASA HONDURAS, S.A., los Formularios de Presentación de la oferta y la Lista de Precios, no fueron presentados conforme lo establecido en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, en virtud que se señaló incorrectamente la denominación de la sociedad donde se lee: “TECNASA HONDURAS-CCS” siendo lo correcto: “TECNASA HONDURAS, S.A.” de conformidad con lo señalado en el “ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CNBS-03-2019 “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” del 15 de julio de 2019; en consecuencia, siendo estos requisitos que conforme con lo establecido en las IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales, con fundamento en Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, sub cláusula 6.4, que señala: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.”; letra C. Preparación de las Ofertas. Clausula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios. Sub cláusulas 12.1 y 12.2 que señalan: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada y El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.”; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas, sub cláusulas 30.1, que señala: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”, 30.3, que indica: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”, Cláusula 32 Examen preliminar de las Ofertas, sub cláusula 32.1, que señala: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo”, 32.2 literal (a) que indica: “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido**

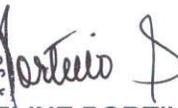
proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO; (b) Lista de Precios, de conformidad con las Sub cláusula 12.2 de las IAO; ...”, Sección IV. Formularios de la Oferta; Sección II. Datos de la Licitación; del documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019, denominada “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” y los Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado 110 y 131 letra j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta debe de ser rechazada. **3. REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V., INTELECTOR HONDURAS, S.A. y SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.** oferentes de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019, denominada “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades: **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V., INTELECTOR HONDURAS, S.A. y SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. **4. CONSORCIO CEO-EL ORBE y TECNASA HONDURAS, S.A.** según dictamen técnico **GITIT-ME-402/2019** establece **DESCARTAR** las ofertas presentadas para los Lotes 1, 2 y 3, respectivamente, en base al incumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h), Inciso v; (f) IAO 11.1(h), Inciso w; definidas en los Pliegos de Condiciones. Por lo relacionado, con fundamento en los Artículos 33, 39, 47, 50, 52, y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 23, 24, 31, 53, 98, 110, 125, 127, 131 literal j), 132, 135, 136 literales a) y b), 141, 172, 173, de su Reglamento; Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019; numeral **CUARTO** del Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019 “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” del 13 de septiembre de 2019, esta Dirección de Asesoría Legal, señala: **a) rechazar las ofertas presentadas por las sociedades: CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, el Formulario de Presentación de la oferta, no fue presentado conforme se establece en los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, en virtud que se señaló incorrectamente la denominación del proceso de licitación donde se lee: “...Adquisición de equipo de oficina para uso de la unidad Municipal de Agua y Saneamiento de Gracias (UMASG) Departamento de Lempira HND-016-B...”; siendo la denominación correcta de dicho proceso de licitación: “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”; y **TECNASA HONDURAS, S.A.**, los Formularios de Presentación de la oferta y la Lista de Precios, no fueron presentados conforme lo establecido en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base de la licitación, en virtud que se señaló incorrectamente la denominación de la sociedad donde se lee: “**TECNASA HONDURAS-CCS**” siendo lo correcto: “**TECNASA HONDURAS, S.A.**” de conformidad con lo señalado en el “ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-03-2019 “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, **b) no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades: REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V., INTELECTOR HONDURAS, S.A. y SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.** en virtud de que no subsanaron los defectos u omisiones requeridos, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; **c) DESCARTAR** las ofertas presentadas por: **CONSORCIO CEO-EL ORBE** para los Lotes 1 y 2, **TECNASA HONDURAS, S.A.** para el Lote 3, en base al incumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h), Inciso v; (f) IAO 11.1(h), Inciso w; definidas en los Pliegos de Condiciones; en virtud de lo anterior es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la Licitación



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019 “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” ...”. **CONSIDERANDO (9):** Que el Comité de Compras con base en las recomendaciones formuladas en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal según Memorando DALDL-DL-314/2019 del 7 de octubre del 2019, con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 173 del Reglamento, en vista que las ofertas presentadas por: CONSORCIO CEO-EL ORBE; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S. A.; INTELECTOR HONDURAS, S.A.; REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CENTROMATIC, S.A. DE C.V.; TECNASA HONDURAS, S.A., **no cumplen** con los requisitos esenciales y disposiciones reglamentarias establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y en el documento base de la licitación; por lo tanto, **Recomienda** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: se declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019 “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, y se instruye a la Gerencia Administrativa para que someta a la consideración y aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la declaratoria de fracasada y en consecuencia, se notifique a las sociedades participantes, observando lo dispuesto en los Artículos 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (10):** Que con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras de conformidad a lo establecido en el Considerando anterior, es procedente declarar Fracasada Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019 “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por las razones indicadas. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245 numeral 31) de la Constitución de la República, Artículos 33, 39, 47, 50, 52, y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 23, 24, 31, 53, 98, 110, 125, 127, 131 literal j), 132, 135, 136 literales a) y b), 141, 172, 173, de su Reglamento; Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019; **RESUELVE:** 1. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 11 de octubre de 2019, declarar Fracasada Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-03-2019 “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por las razones indicadas en los Considerandos 6, 8 y 9 anteriores. 2. Notificar lo resuelto a las sociedades: CONSORCIO CEO-EL ORBE; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S. A.; INTELECTOR HONDURAS S.A.; REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.; CENTROMATIC S.A. DE C.V. y TECNASA HONDURAS S.A., para los fines pertinentes. 3. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **EVIN ANDRADE**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General